

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

2107 Decreto n.º 32/2021, de 25 de marzo, por el que aprueba el cambio de denominación del Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia.

El artículo Once. 10 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia atribuye a ésta competencias de desarrollo legislativo y ejecución en el marco de la legislación básica del Estado, en materia de colegios profesionales y ejercicio de las profesiones tituladas.

El artículo 36 de la Constitución Española establece que la Ley regulará las peculiaridades propias del régimen jurídico de los Colegios Profesionales y el ejercicio de las profesiones tituladas. En el ámbito estatal esta materia se regula en la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales, que continuó vigente tras la promulgación de la Constitución en 1978, aunque fue reformada por diferentes leyes posteriores.

La regulación de la materia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dictada al amparo del título competencial que le confiere el Estatuto de Autonomía, se contiene en la Ley 6/1999, de 4 de noviembre, de los Colegios Profesionales de la Región de Murcia y tiene por objeto la regulación de los colegios profesionales cuyo ámbito territorial se extienda a todo o parte del territorio de la Región de Murcia, sin perjuicio de lo dispuesto por la legislación básica del Estado en esta materia.

La citada Ley establece en su artículo 5, apartado 1, que toda denominación colegial deberá responder a la titulación oficial o académica poseída por sus miembros, o a la profesión de éstos, no pudiendo ser coincidente o similar con la de otros colegios preexistentes. Y, en el apartado 2 del mismo artículo 5 que, cuando de conformidad con sus Estatutos, un Colegio acuerde el cambio de denominación será necesaria para su efectividad, la aprobación por Decreto del Consejo de Gobierno, previo informe del Consejo de Colegios correspondiente, si lo hubiera, y de los colegios afectados por el nuevo nombre.

Por su parte, el artículo 4 del Decreto 83/2001, de 23 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 6/1999 y se regula el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de los Colegios de la Región de Murcia, señala que en el supuesto de solicitud de cambio de denominación de un Colegio profesional, la Secretaría general de Presidencia la remitirá a la Consejería cuyas competencias guarden relación directa con el colegio Profesional de que se trate, la cual conforme al apartado 2 de dicho precepto, tras las oportunas comprobaciones, podrá iniciar la elaboración del proyecto de decreto para el cambio de denominación solicitado.

El 13 de diciembre de 2019, el Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia solicitó a la Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano, el inicio de los trámites necesarios para la elaboración del

proyecto de decreto en el que se acuerde la modificación de sus estatutos en la que se incluye el cambio de denominación del propio Colegio Oficial por Colegio Oficial de Psicología de la Región de Murcia.

Dicha solicitud se acompaña de certificación de la Decana del Colegio en la que se indica que con fecha 11 de abril de 2019 se celebró Asamblea General Extraordinaria en la que se presentó para su aprobación el procedimiento de modificación del cambio de denominación de "Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia" por "Colegio Oficial de Psicología de la Región de Murcia", resultando ser aprobada dicha modificación por mayoría absoluta de los asistentes.

Con fecha 17 de noviembre de 2020, la Directora General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano comunica al Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia que al objeto de evitar defectos de forma en la tramitación del procedimiento si el mismo se inicia en esta Consejería sin que se d cumplimiento a lo establecido en dicho artículo, se considera que la documentación recibida deberá enviarse a la Secretaría General de Presidencia a efectos de que remita formalmente la solicitud a la Consejería cuyas competencias guarden relación directa con el Colegio Profesional de que se trate, teniendo en cuenta que el ejercicio de la profesión de psicólogo no es una profesión exclusivamente catalogada como sanitaria por la Ley 44/2003, de ordenación de las profesiones sanitarias, sino que tiene un carácter multidisciplinar, en cuanto que con su ejercicio se pueden desarrollar varias competencias profesionales que afectan a otros ámbitos distintos al sanitario, como el educativo, laboral, familiar, social, etc., pudiendo afectar también a las Consejerías de Familia, Educación y Empleo, todo ello a la vista de lo establecido en los artículos 8, 14 y 25 de los Estatutos del Colegio y por lo establecido en el Decreto n.º 3/2001 de 19 de enero de 2001, por el que se aprueba la Constitución del Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia, en cuyo artículo 5 se establece que dicho Colegio se relacionará en lo relativo a materias corporativas e institucionales con la Consejería de Presidencia, y en lo relativo a los contenidos propios de la profesión con aquellas Consejerías cuyos ámbitos de competencia tengan relación con la profesión de psicólogo, en cada caso.

Con fecha 11 de enero de 2021 la Decana del Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia presenta la solicitud del cambio de denominación del Colegio ante la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Hacienda, destacando que la mayoría de los Colegios Oficiales de Psicólogos de las distintas Comunidades autónomas ya han adquirido la nueva denominación de colegio Oficial de Psicología.

Con el cambio de denominación propuesto se hace referencia en el nombre del colegio a la profesión (psicología) y no, como hasta ahora a la denominación de la generalidad del colectivo de profesionales (psicólogos), por lo que se modifica de este modo el sustantivo que podrá parecer hacer referencia al género masculino y no a la totalidad del colectivo ejerciente de dicha profesión.

Esta modificación se encuentra en la línea del reciente "Informe de la Real Academia española sobre el Lenguaje inclusivo y cuestiones conexas" de enero de 2020, que en el apartado "Sobre sexismo lingüístico, femeninos de profesión y masculino genérico" recomienda sustituir el masculino genérico por un sustantivo colectivo o abstracto relacionado que presente una equivalencia de contenido.

El 27 de febrero de 2021 la Jefa de Sección de Asociaciones, Fundaciones y Colegios Profesionales, emite informe en el que considera que el cambio de denominación solicitado obedece a una cuestión de oportunidad con el fin de evitar el doble género masculino y femenino, haciendo referencia en su lugar a la profesión. Entiende que el término Psicología propuesto, no genera ninguna confusión y no hay problemas con otras profesiones, además de que responde a la titulación oficial.

En cuanto a la competencia para la elaboración del anteproyecto de Decreto se considera que la Consejería de Presidencia tendrá atribución para ello, al tratarse de una profesión multidisciplinar en la que se encuentran implicados distintos departamentos de la Comunidad autónoma ya que su ejercicio puede ser desarrollado por varias competencias profesionales que afectan al ámbito sanitario, educativo, laboral, familiar y asistencial.

Por otra parte, al tratarse de un cambio de denominación que no interfiere ni en la titulación ni en el ejercicio de la profesión y a la vista de lo dispuesto en el artículo 5 de los estatutos del propio Colegio, es la Consejería de Presidencia y Hacienda la que, en este caso concreto guarda más relación con el Colegio de Psicólogos a los efectos de iniciar la tramitación del expediente para el cambio de su denominación como Colegio Oficial de Psicología de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Hacienda, y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día 25 de marzo de 2021,

Dispongo:

Artículo único. Aprobar el cambio de denominación del Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia, que pasa a denominarse Colegio Oficial de Psicología de la Región de Murcia.

Disposición Final. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 25 de marzo de 2021.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Presidencia y Hacienda, Javier Celdrón Lorente.